REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.
021309 11 NOV 2020

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 20494 del 4 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 11960 del 16 de junio de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 19 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes (Código SNIES 106517).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de mayo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La pertinencia social y académica del Programa y la existencia de un PEP consecuente con el PEI que se refleja en un modelo pedagógico y currículo ajustado a los lineamientos misionales de la institución.*

- *La población en 2020-1 de 743 estudiantes matriculados incrementó con relación al 2015-2 que era de 654 estudiantes. El índice profesor/estudiante es de 1:26.*

- *La planta profesoral conformada por un docente de tiempo completo con contrato indefinido, 22 profesores con contratos de tiempo completo y 10 profesores de medio tiempo a término fijo de 11-12 meses; correspondiente a 28 tiempos completos equivalentes. En el 2015-1 contaban con 1 profesor de tiempo completo con contrato indefinido, 17 profesores de tiempo completo y 1 profesor de medio tiempo con contratos a término fijo de 11-12 meses; correspondiente a 18,5 tiempos completos equivalentes. El nivel de formación en 2020-1 es un docente con Especialización y 32 docentes con Maestría. En 2015-1 contaban con 26 profesores con Maestría y 3 con Especialización.*

- *Los grupos de investigación que apoyan al Programa: Grupo Con(s)-ciencia estudios en bioética, ecología humana y ecología política, categoría A en el SNCT&I; Grupo educación física y desarrollo humano categoría B, y los Grupos Gestión informática y calidad educativa -GINCE-; Humanismo, sociedad y educación física y Deporte, educación y cultura sin clasificación.*

- *Los 35 proyectos de extensión o actividades que incluyen conferencias, diplomados, conversatorios, seminario-taller internacional, festivales atléticos, congreso internacional de motricidad humana y encuentros internacionales de semilleros, entre otras actividades.*

- *Los 18 convenios nacionales 3 de ellos con universidades, otros con instituciones de educación básica o media y Secretaria de Educación Distrital. y 10 convenios internacionales,4 de ellos con Instituciones de Educación Superior como: Universidad de Camagüey, Universidad Mayor Santiago, Universidad de Valencia, La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto Tecnológico de Sonora, entre otras.*

- *Los 18 profesores visitantes cuya procedencia fue: 1 Argentina, 9 Brasil, 2 Colombia, 2 España, 3 México y 1 de Sudáfrica. El objeto de las visitas fueron participación en congresos, conferencias, ambientes de aprendizaje, cátedra itinerante, entre otras.*

- *Los resultados en la Pruebas Saber Pro que en el año 2019 lograron desempeños en la Competencia de Razonamiento Cuantitativo con valores por encima del promedio del Grupo de referencia. Las Competencias Ciudadanas, Lectura Crítica, Comunicación Escrita e Inglés se ubicaron dentro del promedio nacional. Con respecto a las Competencias Específicas, enseñar, evaluar y formar se situaron en el promedio nacional del grupo de referencia.*

- *La reforma curricular articulada con el PEP y el PEI que incluye el ciclo de formación básica común a las otras dos licenciaturas de la Facultad de Educación, un nuevo perfil profesional y ocupacional. Fortalece la enseñanza del Inglés, la formación investigativa y prácticas pedagógicas tempranas.*

- *Las acciones y programas de bienestar que incluyen el acompañamiento con tutores de los estudiantes y proyectos conjuntos que son coordinados con el Programa. Se destacan los programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y sedentarismo. Igualmente, el observatorio de la deserción y la permanencia, que genera alertas tempranas y permite intervenciones anticipadas.*

- *Los sistemas de información y comunicación, eficientes, seguros y accesibles a la comunidad académica y la adquisición de modernos equipos de cómputo, video-beam y amplificación. Se dispone de conexión a Internet en el campus para todos los estamentos, correo electrónico institucional, el sistema nacional de información, la página web, las redes sociales institucionales y el canal de la Universidad Libre.*

- *La biblioteca con bibliografía en formatos físico y virtual y bases de datos especializadas adecuadas y suficientes para atender las necesidades actuales del Programa y con importantes convenios interbibliotecarios para intercambio con otras Universidades.*

- *La sistematización de la información de los graduados, actualizada, completa y funcional y los esfuerzos por mantener la comunicación del programa con los egresados, al igual que la oferta de servicios, programas y beneficios como la participación en educación continuada y posgrados.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Profundizar en los esfuerzos por incrementar la movilidad estudiantil nacional e internacional entrante y saliente.*

- *Implementar estrategias orientadas a avanzar en mejorar la clasificación de los grupos de investigación.*

- *Trabajar en acciones que apunten a mejorar el tipo de contratación, la planta profesoral y escalafón de los docentes y su cualificación.*

- *Ampliar y fortalecer los convenios con Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras y promover su difusión y utilización por parte de los estudiantes y profesores.*

- *Profundizar acciones que contribuyan a disminuir la deserción estudiantil que según SPADIES se ubicó en el 14,69%, valor por encima del promedio nacional que fue de 13,47%.*

- *Desplegar acciones tendientes a mejorar la tasa de graduación, que para el semestre 11 se ubica en el 20,19% valor por debajo del promedio nacional que es de 22,52%.*

- *Continuar trabajando en fortalecer la producción científica de los grupos y docentes del Programa. La productividad por profesor por año entre 2015 y 2019 fue de 0,6.*

- *Continuar el trabajo con acciones tendientes al fortalecimiento de la infraestructura particularmente el coliseo cubierto y la piscina que faciliten las prácticas en periodo de invierno, igualmente, considerar el mejoramiento de espacios para los diferentes deportes su ajuste a las especificaciones establecidas, todo lo cual facilitaría la presentación como sede para eventos deportivos.*

- *Trabajar en el diseño de estudios que permitan conocer el impacto de sus graduados en la región y el país.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Nombre del programa:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 106517 (Código de Proceso:12501)